
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.536

Jueves 18 de Agosto de 2016

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1100402

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

**ACLARA RESOLUCIÓN N° 656 EXENTA, DE 7 DE AGOSTO DE 2015, QUE REFUNDE
RESOLUCIONES EXENTAS N° 800, DE 2008 Y 302, DE 2015 QUE FIJAN PLAZOS,
MODALIDADES DE PAGO, TASAS DE INTERÉS Y DERECHOS SOBRE CRÉDITOS
CON PRENDA CIVIL**

(Resolución)

Núm. 347 exenta.- Santiago, 20 de julio de 2016.

Vistos:

1. La resolución exenta N° 656 de 7 de agosto de 2015 que refunde resoluciones exentas N° 800 de 2008 y 302 de 2015 que fijan plazos, modalidades de pago, tasas de interés y derechos sobre créditos con prenda civil;
2. Lo dispuesto en la letra l) del artículo 10 y en el artículo 29 del DFL N° 16 de 1985 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
3. Lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.880;
4. La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

La necesidad de aclarar el acto administrativo individualizado en el número 1 de los vistos a la luz de lo dispuesto en el artículo 29 de DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo,

Resuelvo:

Aclárase el punto 1 del resuelto primero de la resolución exenta N° 656 de 2015 de la Dirección General del Crédito Prendario, añadiendo un punto seguido luego de la palabra "correspondiere" en la descripción de la condición "plazo del crédito", continuando con la siguiente frases "Dichos seis meses consideran la totalidad del plazo indicado en el artículo 29 del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es decir, el plazo contractual es de 5 meses al que se agrega un mes adicional en que el empeñante puede rescatar la especie".

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Mario Acuña Pramps, Director General del Crédito Prendario.